

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 058

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: SEPTIEMBRE 07 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	FUNDACIÓN COLEGIO SAN ANTONIO MARÍA CLARET	N.N.	2023-00224	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	ALEXANDER MORENO ROMERO	N.N.	2023-00137	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA LOCALIDAD
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA SIRLEY RAMÍREZ SIERRA	2018-00034	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIO TORRES HERRERA	2019-00338	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	CAMILO VERGARA LEAL	2022-00020	REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 C.G.P.
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00205	REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 C.G.P.
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA OMAIRA OLAYA ORTIZ	2018-00310	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEISSON MAURICIO MORALES VALENCIA	2020-00174	DECRETA TERMINACIÓN PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ÁLVARO VARGAS CHIVATA	2020-00127	SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A LIQUIDACIÓN
VERBAL – PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	JOSE RAÚL, JOSÉ ALONSO Y LUZ ESTELLA GRISALES DIAZ	ARACELLY VALLEJO BROCHERO	2023-00068	REQUIERE DEMANDANTE
SUCESIÓN	NELLY RODRÍGUEZ DE ROJAS	NIDIA LORENA RODRÍGUEZ PARRA Y OTROS	2021-00085	ORDENA REHECHURA TRABAJO DE PARTICIÓN

Líbano, 08 de septiembre de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)